

ANEXO V
TABLA POR PROVINCIAS

Código	Texto	Código	Texto	Código	Texto
01	Alava.	16	Cuenca.	35	Las Palmas.
02	Albacete.	17	Gerona.	36	Pontevedra.
03	Alicante.	18	Granada.	26	La Rioja.
04	Almería.	19	Guadalajara.	37	Salamanca.
33	Asturias.	20	Guipúzcoa.	38	Santa Cruz de Tenerife.
05	Avila.	21	Huelva.	40	Segovia.
06	Badajoz.	22	Huesca.	41	Sevilla.
07	Baleares.	23	Jaén.	42	Soria.
08	Barcelona.	24	León.	43	Tarragona.
09	Burgos.	25	Lérida.	44	Teruel.
10	Cáceres.	27	Lugo.	45	Toledo.
11	Cádiz.	28	Madrid.	46	Valencia.
39	Cantabria.	29	Málaga.	47	Valladolid.
12	Castellón.	52	Melilla.	48	Vizcaya.
51	Ceuta.	30	Murcia.	49	Zamora.
13	Ciudad Real.	31	Navarra.	50	Zaragoza.
14	Córdoba.	32	Orense.		
15	La Coruña.	34	Palencia.		

23362 *RESOLUCION de 4 de octubre de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 6.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), convocó por Resolución de 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril) pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos.

Habiéndose concluido la fase de oposición de dicha convocatoria y habiéndose cubierto solamente 12 de las 23 plazas convocadas, se hace necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, la celebración de una convocatoria extraordinaria con el fin de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones pueda disponer cuanto antes de los medios personales previstos para el presente año.

En su virtud, esta Secretaría de Estado, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas extraordinarias para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a cinco plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a seis plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

El Presidente del Tribunal número 1 del sistema general de acceso libre coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de noviembre.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberá reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en algunos de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitar gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7 las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro A del apartado 23 de la solicitud los aspirantes deberán indicar si desean realizar la parte voluntaria del tercer ejercicio (idioma inglés).

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal en la cuenta corriente número 8.698.302, «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos».

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes los aspirantes abonarán la cantidad de 225 pesetas fijada por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la DA 18 de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación, ante el

Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadores de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales, resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 Los Tribunales, podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, calle Camino de las Moreras, sin número, bajo (Ciudad Universitaria), 28040 Madrid, teléfono (91) 244 35 00.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los Tribunales, que actúen en estas pruebas selectivas, tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrán interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal coordinador, hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal coordinador, enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se

dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocantes, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien, enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1988.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogín Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Directora general de la Función Pública y Presidentes de los Tribunales.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Oposición.
Curso selectivo.

La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos:

Primer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, de problemas de Física y Matemáticas y ejercicios de práctica de Meteorología Aplicada en la proporción de 3, 1 y 1 respectivamente, sobre los programas de «Física y Matemáticas» y «Meteorología Aplicada» del anexo II a esta convocatoria. Los aspirantes por promoción interna que pertenezcan al Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, estarán exentos de realizar los problemas de Física y Matemáticas, debiendo en su lugar resolver dos problemas de Meteorología Superior.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición, por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas, uno de Física y otro de Matemáticas, sacados por sorteo de los programas relativos a «Física y Matemáticas» del anexo II a esta convocatoria. Los aspirantes deberán efectuar la lectura de este ejercicio en sesión pública. Los aspirantes por promoción interna que pertenezcan al Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología estarán exentos de realizar este ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en acreditar el conocimiento del idioma inglés. Este ejercicio se desarrollará en dos partes:

Parte a) Obligatoria: Traducción directa por escrito y sin diccionario en el plazo de cuarenta minutos, de un texto en inglés de carácter meteorológico facilitado por el Tribunal.

Parte b) Voluntaria: Transcripción al castellano, sin diccionario, de un dictado en inglés de un texto de carácter meteorológico.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos, de un tema escogido por sorteo al inicio de la prueba, entre los del temario de Organización del Estado y de la Administración Pública y Derecho Administrativo, que figura en el anexo II en esta convocatoria.

Quinto ejercicio: Consistirá en la exposición oral, en sesión pública, durante el plazo máximo de treinta minutos, de dos temas a elegir entre tres sacados por sorteo del programa sobre «Meteorología Superior» que figura en el anexo II a esta convocatoria.

Curso selectivo

Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, asistirán, en la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a un curso selectivo teórico-práctico que tendrá, como máximo, una duración de nueve meses. Corresponderá a dicho Centro Directivo la organización y desarrollo de este curso, así como su calificación.

El curso constará, entre otros, de los siguientes grupos de materias:

Meteorología Teórica Aplicada.
Sistemas Meteorológicos.
Meteorología de Explotación.
Técnicas de Administración y Gestión.

Calificación de los ejercicios

Los ejercicios de la oposición se calificarán con arreglo a los siguientes criterios:

Primer ejercicio: Se calificará con una puntuación entre 0 y 30 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 15 puntos.

Segundo ejercicio:

Acceso libre: Se calificará con una puntuación entre 0 y 20 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 10 puntos.

Promoción interna: Se calificará como apto o no apto, considerándose eliminatoria la calificación de no apto.

Tercer ejercicio:

Parte a) : Se calificará con una puntuación entre 0 y 10 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 5 puntos.

Parte b) Se calificará con una puntuación máxima de 5 puntos.

Cuarto ejercicio: Se calificará con una puntuación entre 0 y 10 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 5 puntos.

Quinto ejercicio: Se calificará con una puntuación entre 0 y 30, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 15 puntos.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la calificación obtenida en el quinto ejercicio.

El opositor que aun habiendo obtenido la calificación de «apto» o alcanzado el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio obligatorio, no aprobara la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios en la siguiente convocatoria.

Curso selectivo

Por la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología se calificará, hasta un máximo de 90 puntos, los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo que se adicionará a los resultados obtenidos en la fase de oposición, siendo necesario obtener un mínimo de 45 puntos para aprobar el curso selectivo.

Puntuación final

La puntuación total, que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera, se obtendrá sumando la puntuación final alcanzada en la fase de oposición con la puntuación obtenida en el curso selectivo.

ANEXO II

Programa de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos

FÍSICA Y MATEMÁTICAS

1. Principios variacionales y ecuación de Lagrange.
2. Dinámica del sólido rígido.
3. Movimiento relativo (Mecánica Clásica).

4. Ecuaciones fundamentales de la hidromecánica. Sistemas de Euler y Lagrange.

5. Movimiento irrotacional de un fluido incomprensible. Estudio especial del movimiento irrotacional plano.

6. Movimiento turbillionario. Teorema de Helmholtz.

7. Principios de termodinámica.

8. Estudio termodinámico de los gases perfectos.

9. Elasticidad. Relaciones entre el tensor de esfuerzos y el de deformación.

10. Estudio termodinámico de los cambios de fase. Caso del agua.

11. Teoría cinética de los gases.

12. Radiación térmica. Los cuantos de Planck.

13. Interpretaciones estadísticas de la dualidad onda-corpúsculo y relaciones de incertidumbre.

14. Ecuaciones de Maxwell. Ondas electromagnéticas.

15. Transistores. Parámetros. Distintas configuraciones.

16. Amplificadores.

17. Difracción de la luz.

18. Semiconductores. Semiconductores intrínsecos y extrínsecos. Procesos de conducción.

19. Modelos atómicos clásicos.

20. Espacios vectoriales normados. Funciones definidas sobre compactos. Casos de polinomios especiales. Elementos finitos.

21. Campos vectoriales y escalares. Operadores nabla y laplaciana. Vectores de divergencia y rotacional dados.

22. Autovalores y autovectores. Autovalores de operadores de espacios euclídeos.

23. Ecuaciones diferenciales lineales y en diferencias finitas.

24. Ecuaciones en derivadas parciales de primer y segundo orden. Método de las diferencias finitas y elementos finitos para resolución de ecuaciones en derivadas parciales.

25. Método de la separación de variables para la resolución de ecuaciones diferenciales en derivadas parciales. Aplicación a la ecuación de Laplace en coordenadas esféricas.

26. Método de resolución de ecuaciones diferenciales por desarrollo en serie. Ecuaciones hipergeométricas, de Legendre y de Bessel.

27. Transformada de Fourier y transformada de Fourier múltiple. Integrales y series de Fourier.

28. Método de los multipasos para la resolución de sistemas de ecuaciones diferenciales. Método de Runge-Kutta.

29. Técnicas estadísticas lineales. Regresión múltiple. Análisis discriminante.

30. Funciones analíticas y funciones holomorfas.

METEOROLOGÍA SUPERIOR

1. Composición de las atmósferas planetarias. Caso de la Tierra.

2. Efectos de las deformaciones adiabáticas en la estabilidad. Inversión de subsidencia.

3. Ecuación de estado y constantes en el aire húmedo. Temperatura virtual. Condición de estabilidad en el aire húmedo no saturado. Inversión mínima.

4. Teoría elemental del psicrómetro. La temperatura equivalente y la temperatura del termómetro húmedo. Propiedades y aplicaciones.

5. Niebla y enfriamiento. Intervalo de bruma. Nieblas de irradiación y de advección.

6. Condensación indefinida en el aire saturado ascendente. Gradiente adiabático del aire saturado.

7. Inestabilidad condicional del aire húmedo. Método gráfico para distinguir la inestabilidad latente efectiva de la falsa.

8. Inestabilidad convectiva. Nubes producidas por elevaciones de conjunto.

9. Nucleación homogénea y heterogénea. Núcleos de condensación. Efectos de disolución y de curvatura. Curvas de Kohler.

10. Formación y crecimiento de los cristales de hielo.

11. Teorías de la precipitación de nubes frías y nubes cálidas.

12. Radiación solar. Constante solar. Atenuación de la radiación solar por la atmósfera: Influencia del vapor de agua, aerosoles y nubes.

13. Radiación terrestre. Influencia del vapor de agua, anhídrido carbónico y ozono.

14. Fundamentos de la determinación a distancia de características de la atmósfera y la superficie terrestre.

15. Balance térmico del sistema tierra-atmósfera.

16. Análisis de escala de los términos de las ecuaciones del movimiento atmosférico. Hipótesis de movimiento horizontal. Viento geotrófico.

17. Movimientos horizontales con aceleración: vientos del gradiente e inercial.

18. Introducción de coordenadas generalizadas en las ecuaciones del movimiento atmosférico. Aplicación a p , θ y σ .

19. Ecuación de continuidad. Caso de coordenadas generalizadas. Crítica a su utilización en la determinación de velocidades verticales.

20. Variación vertical del viento. Viento térmico. Barotropía y baroclinidad.

21. La vorticidad en Meteorología. Vorticidad absoluta y relativa. Vorticidad potencial: Aplicaciones.

22. La ecuación de la vorticidad en coordenadas isobáricas e isentrópicas. Expresión en coordenadas intrínsecas planas.
23. La ecuación de la tendencia de la vorticidad y su interpretación.
24. Desarrollo de los sistemas de presión.
25. Modelo barotrópico equivalente.
26. Formulación de un modelo cuasigeostrófico.
27. Breve idea sobre la linealización de las ecuaciones del movimiento. Método de las perturbaciones. Ondas de Rossby.
28. Función frontogénica. Superficies de discontinuidad. Condiciones de contorno.
29. Turbulencia atmosférica: La capa límite planetaria. Perfiles y flujos en la capa superficial.
30. Factores del clima.

METEOROLOGÍA APLICADA

1. Diagramas termodinámicos y sondeos aerológicos.
2. Altimetría en meteorología aeronáutica.
3. Cálculo de trayectorias de partículas y cambios advectivos de elementos meteorológicos.
4. Cálculo de derivadas, gradientes, Laplacianas y Jacobianos a partir de mapas meteorológicos.
5. Análisis gráfico de campos escalares.
6. Expresión del desarrollo según Sutcliffe. Consecuencias.
7. Ecuación de la tendencia de la vorticidad. Aplicación a la predicción del tiempo.
8. Homogeneización de series climatológicas.
9. Balance hídrico.
10. Difusión de contaminantes en la atmósfera.

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tema 1. Las Organizaciones Internacionales: La ONU y sus agencias especializadas. La idea europea; El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas; antecedentes; el Tratado de Roma.

Tema 2. Las Comunidades Europeas: Sistema Institucional. La adhesión de España.

Tema 3. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 4. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 6. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

Tema 8. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios generales y Directores generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.

Tema 9. La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Los Organismos Autónomos. La Administración Consultiva: El Consejo de Estado.

Tema 10. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

Tema 11. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, estatutos de autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. Organización territorial del Estado: La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 13. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 14. Otras fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia al Reglamento.

Tema 15. El ordenamiento jurídico de las Comunidades Europeas. Su incidencia en el ordenamiento español.

Tema 16. El acto administrativo: Concepto, clase y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

Tema 17. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 18. Las formas de actuación administrativa. Autorizaciones y sanciones.

Tema 19. El Servicio Público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.

Tema 20. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 21. Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

Tema 22. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.

El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

Tema 23. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

Tema 24. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada uno de ellos.

Tema 25. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 26. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. La MUFACE. Los derechos pasivos.

Nota bibliográfica:

El opositor que necesite alguna información sobre bibliografía meteorológica para preparar los temas de Meteorología deberá solicitarlo por escrito a la Sección de Enseñanza del Instituto Nacional de Meteorología.

ANEXO III

Acceso libre

TRIBUNAL NÚMERO 1

Tribunal titular

Presidente: Don Jaime García-Legaz Martínez (Cuerpo Esp. Facultativo de Meteorólogos).

Vocales: Don Emiliano Hernández Martín (Catedrático de Universidad), don José Luis Ballesteros Casal (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos) y don Luis Gascon Piudo (Cuerpo de Administradores Civiles).

Secretario: Don Antonio Palacios Villaseñor (Cuerpo Esp. Facultativo de Meteorólogos).

Tribunal suplente

Presidente: Don Angel Salvador de Alba (Cuerpo Esp. Facultativo de Meteorólogos).

Vocales: Don Julio Fernández Biarge (Catedrático de Universidad), don Francisco Cano (Catedrático de Universidad) y don Manuel Dávila Zurita (Cuerpo de Ingenieros Agrónomos).

Secretario: Don Ramón Palencia de la Torre (Cuerpo Esp. Facultativo de Meteorólogos).

Promoción interna

TRIBUNAL NÚMERO 2

Tribunal titular

Presidente: Don Bartolomé Orfila Estrada (Cuerpo Esp. Facultativo de Meteorólogos).

Vocales: Don Julio Fernández Biarge (Catedrático de Universidad), don Francisco Cano (Catedrático de Universidad) y don Tomás Nicas Jodar (Cuerpo de Administradores Civiles).

Secretario: Don Carlos García-Legaz Martínez (Cuerpo Esp. Facultativo de Meteorólogos).

Tribunal suplente

Presidente: Don Angel Salvador de Alba (Cuerpo Esp. Facultativo de Meteorólogos).

Vocales: Don Emiliano Hernández Martín (Catedrático de Universidad), don José Luis Ballesteros Casals (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos) y don Manuel Dávila Zurita (Cuerpo de Ingenieros Agrónomos).

Secretario: Don Baldomero Prados España (Cuerpo Esp. Facultativo de Meteorólogos).

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1988.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

23363 RESOLUCION 40/1988, de 1 de septiembre, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de personal sanitario de los Equipos Básicos de Atención Primaria de Andalucía.

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 21 de junio de 1988, por la que se regula el procedimiento de la redistribución y el concurso de traslado del personal sanitario de los Equipos Básicos de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 56, de 16 de julio); encontrándose vacantes determinadas plazas.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las atribuciones que le asigna la mencionada Orden, resuelve convocar concurso de traslado para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan y, en lo no previsto en las mismas, por las demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Bases

1. Vacantes

Se convocan, para su provisión por concurso de traslado, las plazas vacantes de personal sanitario de Equipos Básicos de Atención Primaria (EBAP), que se relacionan como «Plazas de adjudicación directa» en el anexo I de la presente Resolución, pudiendo solicitarse parte de ellas o la totalidad, así como las que pudieran resultar como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan de las relacionadas como «Plazas de adjudicación por resultados» en el mencionado anexo I, siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes

2.1. Para poder tomar parte en el concurso será imprescindible cumplir al último día del plazo señalado para la presentación de instancias los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nombramiento con destino provisional o definitivo en plazas de EBAP.

2.1.2. Encontrarse como tal miembro de EBAP en cualquiera de las situaciones administrativas, contempladas en la normativa vigente, si bien aquellos que no se encuentren en servicio activo o no tengan reserva de plaza y destino deberán reunir los requisitos necesarios para su ingreso en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.3. En el caso de encontrarse en activo, haber desempeñado la misma plaza que se ocupa en el momento de la solicitud, durante, al menos, un año.

2.1.4. Poser aptitud física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en el apartado 2.2, por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

2.2. Concurantes condicionales:

2.2.1. A petición propia, lo que presupone la aceptación de todo lo dispuesto en este punto 2.2, y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1, podrán ser admitidos condicionalmente quienes, el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes, se encuentren en situación de suspensión provisional, desistiendo con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes relacionados condicionalmente que, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que les ha sido levantada la suspensión provisional sin ser declarada en firme.

3. Concurantes forzosos

Estarán obligados a participar en el concurso, solicitando la totalidad de las vacantes:

3.1. Los miembros de EBAP de la Comunidad Autónoma andaluza que se encuentren en situación de excedencia forzada.

3.2. Los miembros de EBAP de la Comunidad Autónoma de Andalucía que hayan cumplido el periodo de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena penal o sanción disciplinaria, así como los que lo cumplan dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4. Orden de prelación para la adjudicación de las plazas

4.1. Tendrán derecho preferente, por una sola vez, para ocupar alguna de las vacantes (correspondientes a su categoría profesional y especialidad) que existan en la misma localidad donde desempeñaban plaza con destino definitivo cuando cesaron, los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por el orden de prelación que se indica:

- 1.º Excedentes forzosos.
- 2.º Suspensos.
- 3.º Excedentes voluntarios.

En el caso de que dos o más concursantes hubieran justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución.

4.2. Las plazas que no resulten provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1 serán adjudicadas según el orden determinado por la puntuación obtenida, a tenor del baremo que figura como anexo II a la presente Resolución.

En caso de igualdad en las valoraciones, se atenderá a la mayor antigüedad de los servicios prestados en la Administración Pública, con nombramiento de similar categoría, en destino provisional o definitivo, y de mantenerse la igualdad, se atenderá a la mayor edad del solicitante.

5. Solicitudes y documentación

5.1. Solicitudes:

5.1.1. Modelo de instancias: Las solicitudes se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo III a la presente convocatoria, que podrá obtenerse en las Gerencias Provinciales del SAS.

5.1.2. Dirección de las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud (Oficina de Recursos Humanos), avenida de la Constitución, número 18, 41071 Sevilla, con la indicación «EBAP. Concurso de traslado».

5.1.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.4. Lugar de presentación: Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de los Servicios Centrales del SAS, en los Registros de las Gerencias Provinciales del SAS o en los lugares y en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.1.5. Contenido de las solicitudes: Los concursantes deberán indicar, por orden de prelación, las vacantes por las que optan, especificando a tal fin el código con que figuran dichas vacantes en el anexo I.

5.1.6. Modificación de solicitudes: En el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

5.1.7. Transcurrido el plazo indicado en el punto 5.1.3, no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

5.1.8. Serán desestimadas las solicitudes que contengan alguna enmienda o tachadura, tanto en la instancia como en algunas de las hojas de petición de vacantes, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

5.1.9. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se tomará en consideración para la resolución del concurso la baja como miembro de EBAP de algún concursante, el cambio de situación administrativa por imperio de la Ley o el pase a la situación de excedencia o jubilación voluntaria; por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado a favor de aquél, dicha plaza no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

5.2. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes:

5.2.1. De carácter general:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
b) Certificación expedida por el SAS, el INSALUD o, en su caso, la Entidad gestora u Organismo que tenga las competencias, de los méritos sujetos a baremo.

c) Certificación de los requisitos generales exigidos específicamente en los puntos 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 de la presente Resolución, expedida por el SAS, el INSALUD o, en su caso, la Entidad gestora u Organismo que tenga las competencias. Los requisitos a que se refiere el punto 2.1.4 se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez éste haya sido designado para la plaza.